



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 004- 2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 12 de enero del 2024

VISTO:

El Memorando N°010-2024-GR-CAJ-GSRCH/G., y los oficios N°001-2024-GR-CAJ-GSRCH-OSRA. Y 008-2024-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-URH., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 2º de la Ley N°27867- Ley de los Gobiernos Regionales, precisan que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante D.Leg.N° 1057 -Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-, modificado por Ley N°29849 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y ctorga derechos laborales y sus normas reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, mediante los cuales se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3º Inciso 3.1 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM., establece modificaciones al reglamento de del régimen de contratación administrativa de servicios mencionando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el artículo 8º, del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Art.3º de la ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, a su vez el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme aparece del contenido del Oficio N°008-2024-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutive que deberá conformar la Comisión para el Proceso de Selección (CAS) -SUPLENCIA N°001-2024-GSRCH., con la finalidad de cubrir la plaza vacante de profesional en Recursos Humanos- Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, plaza vacante al haberse otorgado Licencia por motivos particulares al servidore Marvyn Enrique Gallo Rojas, por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de marzo del 2024,





RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 004- 2024-GR.CAJ/CHO.

petición que también es requerida mediante oficio N° 001-2024-GR-CAJ-GSRCH-OSRA., emitido por el Director Sub Regional de Administración;

Que, mediante Memorando N° 010-2024-GR-CAJ-GSRCH/G., la Gerencia Sub Regional solicita proyectar a la resolución de conformación del Comité para el Proceso de Selección de Personal- CAS POR SUPLENCIA N° 001-2024-GSRCH., conteniendo los nombres de los profesionales que conformaran dicho Comité;

Que, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 31131, así como en lo establecido en el Informe Técnico Vinculante N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC., emitido por SERVIR, permiten que se pueda contratar por labores de suplencia;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina Sub Regional de Administración y, en uso a las conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D49-2023-GRC.GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CAS., para el proceso de Contratación Administrativo de Servicios por suplencia N°001-2024-GSRCH, que estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	CPC. LIDONIL GAMONAL TAPIA	CPC. HEBER GONZALES CRUZ
PRIMER INTEGRANTE	ABG. GUSMAN SAAVEDRA BARBUZA	CPC. CARLOS DANIEL CHUMACERO GUEVARA
SEGUNDO INTEGRANTE	ING. ROLANDO G. SANDOVAL IDROGO	TEC. ANTERO IDROGO BRAVO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del

Comité de Evaluación designado en el Artículo primero se sujeten estrictamente al marco normativo que rige el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios bajo e Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias y su reglamento y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a

los miembros del Comité de Evaluación CAS, designado mediante la presente Resolución para su cumplimiento, así como al responsable de Imagen Institucional, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota y a las dependencias que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL

